



Ajuntament de  
Les Cabanyes

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LES CABANYES Y EL HOGAR DEL JUBILADO DE LES CABANYES

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, Francesc R. Olivella Pastallé,

Por otro el hogar del jubilado de Les Cabanyes representado / a por, Evelio Gallego Calix

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que el objetivo de este ayuntamiento es apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades que realizan las entidades que trabajan en nuestro municipio

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### PACTOS

#### Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en ejecución del proyecto / actividad realizadas por la entidad Casal de ancianos de Les Cabanyes

#### Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará al Hogar del Pensionista de Les Cabanyes con un importe de 2.990,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

#### Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

#### Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad descrita, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

#### Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones





## Ajuntament de Les Cabanyes

### **Sexto.- PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, o se efectuarán pagos a cuenta o anticipos, en su caso, previa presentación dentro de los plazos establecidos los correspondientes documentos de solicitud y acuerdo favorable del órgano competente

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:**

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

### **Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### **Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. "





Ajuntament de  
Les Cabanyes

**Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

**Tercero.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de dos mil novecientos noventa euros con cargo a la aplicación 3371-48018 del presupuesto del ejercicio 2017, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Cuarto.-** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la entidad Hogar del Pensionista de Les Cabanyes.

Les Cabanyes, 21 de junio de 2017

*Francesc Olivella Pastallé*  
*Alcalde del Ayuntamiento de*  
*Les Cabanyes*

*Evelio Gallego Calix*  
*Presidente del Hogar del Pensionista de Les Cabanyes*

